

Portura en el Orto. Viose portura que haze Juan Lopez, Vecino de esta Ciudad
no se Formagura. Morador en el Lugar de Formagura, a el Orno que en el tiene
este Ayuntamiento, por tiempo de tres a. que han de tomar
principio en S. Juan de Junio proximo, y cumpliran en el re
tal dia de mil, Setecientos, sesenta, y tres, obligandose a pagar
tres r. en cada un dia, y baxo diferentes condiciones; Y la Ciu
dad haviendola oido, la admitio, y Acordo se corra al pregon.

Relacion de los gas- El Señor D. Juan. Recamora, Regidor Decano de este
tos de los Moros, y Ayuntamiento, en fuerza de lo resuelto en quince de Marzo de
lo conuignado por este pres.^{te} año para q. huiere una regulacion de los gastos que
ellos por S. M.

peratencia pagar a esta Ciudad en la competencia de jurisdiccion
quise ha seguido con la de Cartagena, sobre custodia, y resguardo
de la Salud p^{ca} en aquella Marina por el motivo de los quinze
Moros que naufragaron en el veinte, y seis de Noviembre
del año proximo pasado; hizo pres.^{te} un Contrato comprehen
sivo de dichos gastos regulados de acuerdo con el Señor In
tendente y a quien se le debe el favorable expediente de este
negocio de tanto honor, y estimacion para este Ayuntam.^{to}
Como pareze de la Orden quise ha corrido, y consta de los
Libros Capitulares, que importa dos mil, Setecientos, veinte, y
nuebe R.^s Vellon, quise han considerado p. satisfacer los
Salarios, y gratificaciones del S. Juez, Comisario, Secretario